



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-121-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de marzo del año dos mil trece de referencia: **MI-008-004-01-13**, derivado de la revisión practicada al Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de las Carreteras La Sirena – Empalme El Regadío (5.50Km), El Arrayán – Ciudad Antigua (4.40Km) y Las Cruces – Quilalí (7.22Km), Contrato ES-064-2010, suscrito con la Empresa EDICRO S.A., bajo la supervisión de la Dirección de Pre Inversión, una dependencia de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, financiado con Fondos del Tesoro, por el período comprendido del uno de junio al veintiocho de septiembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-121-14

examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Conocer aspectos administrativos- financieros, relacionados a las actividades propias de la División General de Planificación, con respecto al Estudio de Factibilidad Mejoramiento de las Carreteras La Sirena-Empalme El Regadío (5.50Km), El Arrayán- Ciudad Antigua (4.40Km) y Las Cruces- Quilalí (7.22Km), con Recursos del Tesoro, Contrato ES-064-2010, ejecutado por la Empresa Consultora EDICRO, S.A.; **B)** Comprobar y evaluar el proceso de Licitación Pública Restringida LR-001-2010, de acuerdo a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reglamento; **C)** Revisar si la fuente de financiamiento que permitió la realización del Estudio de Factibilidad, sufrió modificaciones que estén conforme a la Ley 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, se encuentren debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; **D)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato Número ES-064-2010, suscrito con el Consultor, EDICRO S.A., Supervisado por la Dirección General de Planificación- Dirección de Pre Inversión, en relación a Pagos, Programa de Trabajos, Entrega de los Productos, Garantías y/o Fianzas, Seguros, Plazos y otros aspectos ocurridos en el desarrollo de este estudio de factibilidad; **E)** Comprobar que los pagos realizados al Consultor EDICRO S.A., cumplan con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos en el Contrato y por el Ministerio para su emisión y **F)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de la Auditoría Especial en la Administración y Estudio de Factibilidad auditado.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-121-14

que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe se concluye que del Procedimiento de Licitación Restringida LR001-2010 cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus Reformas y Reglamentos.- La partida presupuestaria para la ejecución de la consultoría está registrada y clasificada adecuadamente de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto, Normas de Control y Ejecución Presupuestaria, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA).- Se cumplieron con las cláusulas establecidas en el Contrato Número ES-064-2010.- Se constató en Acta de Recepción Final del veintisiete de septiembre de dos mil diez que la ejecución de los servicios realizados por la Empresa Consultora EDICRO, S.A. se encuentran conforme a los Términos de Referencia y satisfacción de la Dirección de Pre Inversión de la Dirección General de Planificación.- Que los desembolsos efectuados por la Dirección Administrativa Financiera fueron autorizados, registrados y clasificados adecuadamente conforme la Ley Anual de Presupuesto, Normas de Control y Ejecución Presupuestaria y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de marzo del año dos mil trece de referencia: **MI-008-004-01-13**, emitido por la Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** derivado de la revisión practicada al Estudio de Factibilidad para el Mejoramiento de las Carreteras La Sirena – El Regadío (5.50Km), El Arrayán – Ciudad Antigua (4.40Km) y Las Cruces – Quilalí (7.22Km), Contrato ES-064-2010, suscrito con la Empresa EDICRO S.A., bajo la supervisión de la Dirección de Pre Inversión, una dependencia de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, financiado con Fondos del Tesoro, por el período del uno de junio al veintiocho de septiembre del año dos mil diez y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-121-14

no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Ocho (868) de las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-